



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Área de
Patrimonio
Expte. 1/2026 EGM/cps

P.EGM/cps.Autorización Mercado Medieval 2026 -A1-2026

RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Vistos los documentos obrantes en el expediente relativo a la solicitud de autorización demanial de ocupación del dominio público municipal de Majadahonda con motivo de la celebración del Mercado Medieval durante las Fiestas Patronales 2026.

Visto el Informe Jurídico-Propuesta de Resolución realizada por la Directora de Patrimonio, de fecha 19 de marzo de 2026, que dice:

“Antecedentes de Hecho

Primero. - Con fecha 13 de marzo de 2026 se dicta moción por el Concejal de Seguridad, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Movilidad y Festejos que se proceda a elaborar las correspondientes Bases reguladoras del procedimiento concurrencial para la adjudicación de la autorización demanial de ocupación del dominio público municipal de Majadahonda, con motivo de la celebración del “Mercado Medieval”, durante las fiestas patronales 2026.

Segundo. - Por parte del Servicio de Cultura y Fiestas junto con el Servicio de Patrimonio, se han elaborado unas Bases que tienen por objeto regular el procedimiento concurrencial y las condiciones técnicas y económico-administrativas de la autorización demanial de ocupación del dominio público municipal de Majadahonda, para la celebración de un Mercado temático sobre el “Medioevo”, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2026.

A dichos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme lo establecido en el art. 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización que se pretende debe calificarse como un aprovechamiento especial del dominio público, siéndole de aplicación las previsiones del art. 86.2 de la citada Ley que en relación con los títulos habilitantes establece: “El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión”.

Segundo. - El régimen jurídico concreto de las autorizaciones, se regula en art. 92 del mismo cuerpo legal, respondiendo las actuaciones del presente expediente a las exigencias del mismo:

- De conformidad con lo regulado en su apartado 1: “Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen”. En el presente caso se han redactado las bases para el otorgamiento de autorización en virtud de procedimiento que promueva la concurrencia.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Área de
Patrimonio
Expte. 1/2026 EGM/cps

P.EGM/cps.Autorización Mercado Medieval 2026 -A1-2026

- De acuerdo a su apartado 3: “Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años”, se ha previsto un plazo determinado que abarca los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2026.
- En su apartado 5 dicho precepto recoge que: “Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales”. En el presente caso al utilizarse un procedimiento de concurrencia, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización. De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento del Dominio Público Local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de tómbolas, barracas, puestos, espectáculos y atracciones durante el periodo de ferias (Ordenanza nº 16), se establece un canon mínimo inicial de 17.913,98 € por concepto de tasa de ocupación del dominio público.
- A tenor de lo establecido en su apartado 6: “Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración”; se ha determinado la exigencia de prestar una garantía que pueda responder de daños que se puedan ocasionar al dominio público por importe de 3.582,80 €.

Tercero. - Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorización, el art. 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece: “1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada. (...) 4. En los procedimientos iniciados de oficio a petición de particulares, la Administración podrá, por medio de anuncio público, invitar a otros posibles interesados a presentar solicitudes”. De acuerdo con lo anterior, se llevará a cabo la publicación de un anuncio en la forma prevista en la base 7, disponiéndose de un plazo de diez días para la presentación de solicitudes.

Cuarto. - En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, el órgano competente para conocer y resolver los asuntos en esta materia es el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, que tiene la competencia para el ejercicio de competencias en materia de patrimonio y para dictar actos administrativos relativos a autorizaciones.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho referidos, conforme al artículo 169 del Texto Refundido de Régimen Local, procede elevar al Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar las Bases para el otorgamiento de una autorización temporal de ocupación privativa de dominio público para instalar un mercado medieval en la zona de la Gran Vía de Majadahonda, con motivo de las fiestas patronales, a instalar los días 17,18 y 19 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. - De conformidad con las citadas Bases, tras su publicación en el Tablón de Anuncios municipal, y en el B.O.C.M. otorgar un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para la presentación de ofertas de acuerdo con lo establecido en ellas.”



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Área de
Patrimonio
Expte. 1/2026 EGM/cps

P.EGM/cps.Autorización Mercado Medieval 2026 -A1-2026

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía no 4160/2025, de 31 de octubre, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las Bases para el otorgamiento de una autorización temporal de ocupación privativa de dominio público para instalar un mercado medieval en la zona de la Gran Vía de Majadahonda, con motivo de las fiestas patronales, a instalar los días 17,18 y 19 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. - De conformidad con las citadas Bases, tras su publicación en el Tablón de Anuncios municipal, y en el B.O.C.M. otorgar un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para la presentación de ofertas de acuerdo con lo establecido en ellas.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

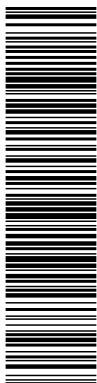
**EL CONCEJAL DELEGADO DE
URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS**

La Secretaria General
Doy fe,


Fdo.: Raúl Terrón Fernández

Fdo. Maria Celia Alcala Gómez

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 1 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA2562852EBC3C96D9E81BDFC219F6). generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE MAJADAHONDA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2026

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el **procedimiento concurrencial y las condiciones técnicas y económico-administrativas de la autorización demanial de ocupación del dominio público municipal de Majadahonda, para la celebración de un Mercado temático sobre el “Medioevo”, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2026.**

El citado Mercado consiste en un evento temático evocador de dicha época histórica, que abarca entre los siglos V a XV, mediante su ambientación y el desarrollo de actividades.

Durante la celebración del Mercado, distintas vías públicas locales serán ocupadas con paradas y puestos de venta al público de bienes y servicios y, se llevarán a cabo juegos de la época, actuaciones y talleres artesanales. Asimismo, se dispondrá de un espacio de guardería infantil.

Por todo ello, habida cuenta de la naturaleza temática del evento, los distintos puestos de venta y, en general las actividades a desarrollar en el Mercado, **no son susceptibles de autorizaciones individualizadas** bajo el riesgo de desvirtuar la finalidad que se pretende.

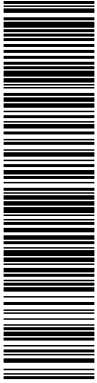
2.- Naturaleza jurídica de la autorización

Se trata de una autorización temporal de aprovechamiento especial del dominio público con el régimen previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la normativa en materia de régimen local. De acuerdo con el artículo 92 de la mencionada Ley, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia, como en el presente supuesto.

3.- Fechas y horarios de celebración del Mercado

- El Mercado Medieval tendrá lugar los días **17, 18 y 19 de septiembre de 2026**, desarrollando su actividad de venta al público y sus actividades culturales paralelas en la calle Gran Vía y en la Zona de los Jardinillos de Majadahonda, en el siguiente horario:
 - Jueves 17: de 11:00 a 22:30 h.
 - Viernes 18: de 11:00 a 23:30 h.
 - Sábado 19: de 11:00 a 24:00 h.
- En el horario mencionado, no se permitirá el tránsito de vehículos suministradores y durante los días del Mercado quedará totalmente prohibido el tráfico rodado en la calle Gran Vía, salvo los servicios autorizados del Mercado en el horario en que no funcione éste y los vehículos de seguridad y de emergencia. Quienes contraviniesen esta norma podrán ser sancionados por la autoridad competente y/o, en su caso, procederse a la retirada del vehículo.
- El cierre significa no ejercer actividad comercial alguna, debiendo procederse totalmente al cerramiento físico de las paradas y puestos.
- Los trabajos de decoración se podrán iniciar desde las **9:00 h. hasta las 21:00 h. del miércoles 16**

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 2 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42 ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA25629EBC3C96D9E81BDFC219F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



de septiembre de 2026. Los trabajos de montaje de los puestos y demás instalaciones podrán comenzar a partir de la 01:00 h. del jueves 17 de septiembre. Si bien el desmontaje de los puestos podrá comenzar la noche del sábado 19 al domingo 20 a partir de las 0:05 horas, **no podrán acceder vehículos hasta las 2:30 horas del domingo 20.** Todo el Mercado (puestos, instalaciones, ambientación, decoración, etc.) deberá quedar totalmente desmontado el domingo 20 de septiembre antes de las 5:00 h.

4.- Lugar de celebración del Mercado

El Mercado ocupará los espacios de la calle Gran Vía y de la Plaza de los Jardinillos que se indican en el plano adjunto “Anexo I: PLANO DE SITUACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL” en color verde limón claro. Estos espacios podrán variar en función de la concesión de nuevas terrazas, licencias de obra, etc.

La ocupación de los puestos no superará en ningún momento la superficie delimitada por el Ayuntamiento, ni siquiera con cualquier otro tipo de enseres y objetos.

En el plano de situación están marcados con flechas de color rojo las vías de evacuación e indicada su medida mínima.

Hay que respetar la visibilidad de los puestos ONCE (2) dejando al menos 3 metros libres a cada lado de los mismos. Igualmente hay que respetar dos vados existentes, dejando espacio suficiente para la entrada y salida de vehículos.

Se debe garantizar un pasillo lo suficientemente amplio para el paso del público y vehículos de emergencia, de al menos 4 metros de ancho entre paradas opuestas, teniendo en cuenta los voladizos y marquesinas (libres 4 metros al menos entre los voladizos).

El Ayuntamiento dotará de tomas provisionales de agua y luz el recorrido donde se ubicará el Mercado.

Para ocupar el dominio público debe obtenerse del Ayuntamiento la correspondiente autorización y debe acreditarse tanto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases como en las Resoluciones que se dicten posteriormente. El pago del canon no constituye título suficiente para ocupar el dominio público.

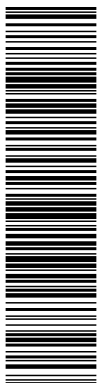
5.- Composición del Mercado Medieval

1. El Mercado estará compuesto por:

- Dos grandes bloques con puestos propios de la época del “Medioevo”:
 - a) Los puestos y talleres de artesanos.
 - b) Los puestos de alimentación.
- Una decoración u ornamentación acorde a la citada época.
- Un “Rincón Infantil”.
- Grupos de animación.

2. El número de puestos o paradas estará comprendido **entre 90 y 110**, siempre y cuando éstos entren en la zona habilitada para la instalación del Mercado, en la calle de la Gran Vía y en la Pza. de los Jardinillos. En ningún caso podrá exceder de 110 puestos, **incluidos los 5 puestos o paradas que se reservarán para asociaciones, entidades, artesanos y empresarios locales** que seleccionará y designará directamente el Ayuntamiento de Majadahonda, debiendo el titular de la autorización coordinar su instalación en el conjunto del Mercado. Estos puestos locales, así como su personal, deberán guardar obligatoriamente y de igual manera que el resto

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 3 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA2562852EBC3C96D9E81BDFC219F6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



de los puestos la estética de la época medieval. Los titulares de los puestos de asociaciones, entidades, artesanos y empresarios locales deberán abonar al Ayuntamiento de Majadahonda la correspondiente tasa recogida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento del Dominio Público Local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de tómbolas, barracas, puestos, espectáculos y atracciones durante el periodo de ferias (Ordenanza nº 16). El importe de la tasa vendrá determinado por el espacio que ocupe cada puesto.

Los puestos designados por el Ayuntamiento de Majadahonda deberán haber sido confirmados a la adjudicataria antes del 4 de septiembre 2026.

En la instalación de las paradas se respetarán siempre los accesos a garajes, terrazas y kioscos de la ONCE, acceso a calles, etc; evitando interferir en el normal transitar de visitantes y del tráfico necesario para el servicio de limpieza y seguridad. Con carácter previo a la instalación de las paradas se efectuará un replanteo de estas con los técnicos municipales.

Los lugares donde se celebre el Mercado deberán ser **decorados convenientemente con motivos de la época histórica de la Edad Media** (gasas, guirnaldas, cubre-cielos, etc.).

- 3. Puestos y talleres de artesanos:** venderán, al menos, los productos que se relacionan a continuación a modo enunciativo y no excluyente: abalorios, abanicos y muñecas, aloe vera, amuletos, antigüedades, arcos y flechas, armero, bisutería, bolsos, botas de vino, brujas, cajas de madera, cerámica, cucharas, cuero, cosmética ecológica, cremas y jabones, duendes, escudos y espadas, esmaltes e iconos, encuadernación, farmacia antigua, heráldica, inciensos, jabones y esponjas, juguetes, lámparas, libros, madera de olivo, malabares, marionetas, mimbre, perfumes, plata, relojes de sol, sales y esencias, vidrio, y cuantos otros estime la entidad autorizada.

Así mismo, el mercado deberá contar con **4 talleres de artesanos de oficios antiguos** que harán demostraciones de su trabajo y oficio durante el horario de apertura del Mercado. Se consideran talleres, entre otros: herrería, cantería, vidrio, papel, acuñación de monedas, carpintería, y todos aquellos que muestren la elaboración de productos de manera artesanal y mediante sistemas de elaboración acordes a la época de recreación.

- 4. Puestos de alimentación:** venderán, al menos, los productos que a continuación se relacionan a modo enunciativo y no excluyente: caramelos, chocolates, mieles, té, empanadas, pastas, embutidos, mermeladas, quesos, panes, frutas.

Los puestos o paradas correspondientes a la venta de productos de alimentación, incluidas las tabernas, puestos de comida, preparada, envasada y/o al peso, etc. no podrán superar el 30% del total de puestos instalados.

De entre todos los puestos o paradas habrá un **máximo de tres negocios de tabernas/parrillas** para no interferir en la actividad habitual de los establecimientos de hostelería existentes en el municipio, que se instalarán en lugar consensuado por ambas partes. Estos **serán los únicos negocios donde se podrá expender bebidas alcohólicas y tener parrillas**. El tipo de establecimientos de hostelería será siempre supervisado y aprobado por el Ayuntamiento de manera expresa.

- 5. El rincón infantil:** funcionará todos los días del Mercado con el siguiente horario:

 - Jueves 17: desde las 17:30 h. hasta las 20:30 h
 - Viernes 18: desde las 17:30 h. hasta las 21:30 h.
 - Sábado 19: desde las 11:00 h. hasta las 14:30 h. y desde las 17:30 h. hasta las 21:30 h.

DOCUMENTO DA-Documen to del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 4 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA2562952EBC.E3C96D9E81BDFC219F6). generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Asimismo, contará con las siguientes secciones y elementos:

- a) **Juegos diversos** como, “El Queso”, “El Lienga”, “Dale al pollo”, “La pesca”, “Tres en raya”, etc., y un “Tío Vivo” o similares.
- b) **Una Guardería Infantil** con al menos dos monitores de tiempo libre cualificados, con la correspondiente titulación para el cuidado y entretenimiento de los menores. La utilización de la Guardería Infantil será gratuita.
- c) **El Cuentacuentos** descrito en el siguiente apartado.

Todo el personal que realice cualquier actividad en el Rincón Infantil, ya sean trabajadores retribuidos como voluntarios, deberán acreditar la carencia Delitos de Naturaleza Sexual mediante el correspondiente certificado, al ser los Menores los destinatarios principales del Servicio prestado La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece la obligación de que se aporten Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores.

6. Espectáculos de animación: se entiende como espectáculos de animación aquellos que sean relativos a la música, pasacalles, cuentacuentos, etc., con un mínimo de 6 componentes cada uno, salvo el cuentacuentos. La Empresa autorizada deberá contratar para cada uno de los días del Mercado, al menos:

- a) **2 grupos musicales diferentes.** Cada grupo musical de animación llevará a cabo diariamente, como mínimo, dos actuaciones por la mañana (12:30 y 14:00 horas) y dos por la tarde (19:30 y 21:30 horas), de una duración aproximada de 30 minutos cada una.
- b) **1 pasacalle.** El pasacalle llevará a cabo como mínimo dos actuaciones diarias por la mañana (11:30 y 13:00 horas) y dos por la tarde (18:30 y 20:30 horas), de una duración aproximada de 30 minutos cada una.
- c) **1 cuentacuentos.** El cuentacuentos deberá realizar como mínimo los siguientes pases en la zona habilitada para el Rincón Infantil:
 - Jueves 17: a las 18:00 horas, a las 19:00 horas y a las 20:00 horas.
 - Viernes 18 de septiembre: a las 18:00 horas, a las 19:00 horas y a las 20:00 horas.
 - Sábado 19: a las 12:00 horas, a las 13:00 horas, a las 18:00 horas, a las 19:00 horas y a las 20:00 horas.

Cada día deberá contar al menos un cuento diferente.

Las empresas deberán concretar en sus propuestas la descripción de los espectáculos, el público al que están dirigidos, nombre de las compañías o artistas individuales, número de miembros de cada compañía y número de miembros participantes en total durante el Mercado.

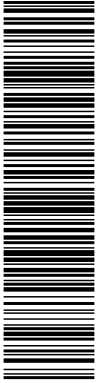
En ningún caso se admitirán artistas o miembros de los grupos de animación menores de 16 años.

Para todas las actuaciones programadas, si fuera necesario para su correcto desarrollo, la empresa autorizada deberá instalar a su cargo los equipos de sonido y técnicos que fueran necesarios y, en cualquier caso, para el acto inaugural del Mercado, si así fuera requerido por el Ayuntamiento de Majadahonda.

6.- Canon

- 1. Conforme disponen los artículos 20.1 a) y artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 5 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42 ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas. Cuando se utilicen procedimientos de concurrencia, como en el presente caso, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización.

- De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento del Dominio Público Local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de tómbolas, barracas, puestos, espectáculos y atracciones durante el periodo de ferias (Ordenanza nº 16, epígrafe f) ii.), se establece un **canon mínimo inicial de 17.913,98 €** por concepto de tasa de ocupación del dominio público.

Desglose del canon:

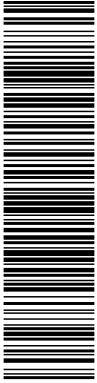
- Metros cuadrados de ocupación: 2.250,50 m².
- Precio por m² y día: 1,99 €.
- Días de ocupación: 4 (incluido el día de montaje).
- Cálculo: 2.250,50 x 1,99 € x 4 = 17.913,98 €.

- Los interesados deberán realizar su **oferta económica al alza** sobre el mínimo citado. No se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon anual mínimo establecido o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.
- La entidad objeto de la adjudicación deberá hacer efectivo el canon, aportando carta de pago junto con la documentación relacionada en la base 11.1. como requisito previo para otorgar la autorización de ocupación de vía pública y de ejercicio de la actividad y siempre **en un plazo no superior a 5 días, desde la recepción de la notificación de la adjudicación.**

7.- Procedimiento para el otorgamiento de la Autorización

- La entidad, persona física o jurídica, que pueda estar interesado en obtener la correspondiente autorización podrá presentar en el Ayuntamiento su solicitud en las condiciones y términos establecidos en las presentes bases, aportando la documentación que se expresa en las mismas.
- Para la presentación de solicitudes se dispondrá de **diez días** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de inicio de expediente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org), pudiéndose presentar dichas solicitudes en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las solicitudes deberán necesariamente acompañarse de la siguiente documentación:
 - DNI del representante, escrituras de constitución de la entidad y documentación que justifique la habilitación legal suficiente de representación del promotor.
 - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II, firmado por el licitador o por su representante.
 - Documentación acreditativa de la **Solvencia Económica**: la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del interesado, que referido al mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos deberá ser igual o superior a 1,5 veces el valor medio anual del contrato (en este caso, **se establece en 30.000,00 € el valor anual de negocios**), la acreditación se llevará a cabo mediante la presentación de las

<p>DOCUMENTO</p> <p>DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 6 de 24</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 10/03/2026 14:25</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3985802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA25629EBC3C96D9E81BDFC219F6), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los 5 últimos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De las mismas se tendrá en cuenta el importe del epígrafe A. 1 de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado "Operaciones Continuas: importe neto de la cifra de negocios", que deberá ser igual o superior a 30.000,00 €.

- Documentación acreditativa de la **Solvencia Técnica**: la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una **relación de los trabajos realizados** por el licitador de naturaleza e importe semejante al que es objeto de esta licitación en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 30.000,00 €. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- **Propuesta del proyecto a desarrollar**, detallando los puestos y paradas que conforman el Mercado y demás información relativa al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las presentes bases.
- **Propuesta de canon y otros criterios a valorar**, según modelo del Anexo III.

4. Previamente a la valoración de las propuestas presentadas, se emitirá un informe técnico preliminar por parte del Servicio municipal, que analizará que las propuestas se adaptan a los requisitos recogidos en las presentes bases, requiriendo en su caso la subsanación de la solicitud en un plazo de 5 días a partir del día siguiente a su notificación, advirtiéndole de la exclusión de la oferta en caso de que no se proceda a la subsanación en los términos requeridos.

8.- Mesa de valoración

Los proyectos presentados serán valorados por una Mesa de Valoración conformada por tres técnicos municipales pertenecientes a los Servicios de Fiestas, Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Majadahonda.

9.- Criterios de valoración

Una vez estudiadas y revisadas todas las solicitudes que hayan sido presentadas con los documentos requeridos en la base 7.3, la Mesa de Valoración determinará aquella que será autorizada, concediendo hasta un máximo de 100 puntos, en base a los siguientes criterios:

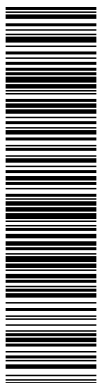
a) Mejora del canon: máximo 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (**45 puntos**) al licitador que oferte el mayor canon y al resto de licitadores se les puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la regla de tres.

b) Tren turístico neumático: máximo 30 puntos.

Con el fin de facilitar el acercamiento al Mercado de los ciudadanos que residen en zonas del municipio alejadas del centro urbano y potenciar una mayor difusión y concurrencia al mismo,

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 7 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA2562852EBC3C96D9E81BDFC219F6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

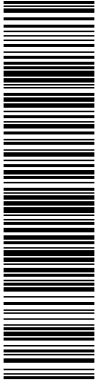


resultaría interesante que circulase un tren turístico neumático. Se valorará, por tanto, con **30 puntos** la propuesta de funcionamiento de un tren turístico neumático con las siguientes características:

- b.1.) Composición del tren:** Estará compuesto por la locomotora y 3 vagones con capacidad total de 60 plazas.
- b.2.) Publicidad:** El tren no podrá contar con publicidad que no sea la proporcionada por el Ayuntamiento, ya sea en el exterior o interior del mismo. El Ayuntamiento podrá incluir en el tren la publicidad institucional que estime conveniente, haciéndose cargo de los gastos de instalación y desinstalación de esta, así como de su mantenimiento.
- b.3.) Días y horario de funcionamiento. Recorrido:**
 Jueves 17 de septiembre: 18:00 a 22:30 horas.
 Viernes 18 de septiembre: de 18:00 a 23:30 horas.
 Sábado 19: de 12:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 24:00 horas.
 El recorrido se facilitará en su momento a la empresa autorizada.
- b.4.) Higiene y estética:** El tren deberá estar en todo momento limpio interior y exteriormente, y estéticamente perfecto en cuanto a la ausencia de óxidos, abolladuras, pintadas, etc.
- b.5.) Música:** El tren contará con un pequeño equipo de sonido para poner música de ambiente.
- b.6.) Combustible:** La empresa autorizada se hará cargo del suministro de combustible, así como de su coste. Así mismo se hará cargo del mantenimiento de la locomotora y de los vagones, y de cuantos otros gastos no relacionados en este documento sean necesarios para la prestación del servicio.
- b.7.) Permisos:** El tren deberá contar con todos los permisos en regla preceptivos para su funcionamiento, acreditándolo ante el Ayuntamiento antes de la prestación del servicio.
- b.8.) Conductor:** El conductor del tren deberá estar en posesión del carné necesario para conducir este tipo de vehículos
- b.9.) Seguros:** El tren deberá disponer de los siguientes seguros de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación:
 - **Seguro obligatorio de viajeros.** Independiente al seguro del tren. El seguro deberá indicar el número de viajeros asegurado.
 - **Seguro de Responsabilidad Civil.**
 - **Documentación técnica.**
 - **I.T.V., en su caso, si fuera preceptiva.**
- b.10.)** El Ayuntamiento no será responsable del tren, ni de los bienes o instalaciones aportados por la empresa autorizada, para su transporte y funcionamiento, por lo que el Ayuntamiento no se responsabilizará de los daños, desperfectos, deterioros, pérdidas, hurtos o robos que se produzcan en los mismos. Así mismo, el Ayuntamiento **no facilitará** un lugar de aparcamiento por la noche.

c) Exposiciones: máximo 10 puntos.
 Se valorarán como mejora aquellas propuestas que incluyan exposiciones de temática relativa a la época medieval. Como máximo podrán proponerse 4 exposiciones, valorándose de la siguiente manera:

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 8 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA25629EBC3C96D9E81BDFC219F6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



- 4 exposiciones: 10 puntos.
- 3 exposiciones: 7,5 puntos.
- 2 exposiciones: 5 puntos.
- 1 exposición: 2,5 puntos.

Deberá indicarse el contenido de cada exposición propuesta, **no admitiéndose aquellas que estén compuestas únicamente por paneles explicativos**, o que éstos supongan más del 50% de los elementos que compongan la exposición

d) Talleres de oficios antiguos: Máximo 10 puntos.

Las propuestas deberán incluir 4 talleres de oficios antiguos que funcionarán cada uno de los días del Mercado. Podrán proponerse un máximo de 4 talleres más adicionales a los cuatro ya incluidos en este pliego, que se valorarán de la siguiente manera:

- 4 talleres: 10 puntos.
- 3 talleres: 7,5 puntos.
- 2 talleres: 5 puntos.
- 1 taller: 2,5 puntos.

e) Utilización de vasos ecológicos: 5 puntos.

Se puntuarán con 5 puntos aquellas propuestas que oferten la utilización de vasos ecológicos de varios usos en todas y cada una de las tres tabernas/parrilla, y en aquellos otros establecimientos que dispensen bebidas para su consumo en el mercado, debiendo ser gratuitos para los clientes.

10.- Resolución

Una vez valoradas las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en la base anterior, la Mesa de Valoración elevará una **propuesta de adjudicación** y **requerirá** a la entidad propuesta, la documentación relacionada en la base 11.1.

Revisada la documentación requerida, se adoptará resolución de autorización de ocupación de vía pública e implantación de la actividad por el órgano municipal competente.

Posteriormente, **para la puesta en funcionamiento** de la actividad, se requerirá al adjudicatario conforme establece la base 11.2.

Tanto la propuesta de adjudicación como la resolución se notificarán a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

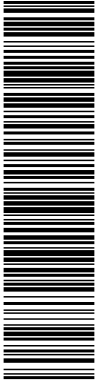
11.- Documentación a presentar

Sin perjuicio de los documentos a presentar por los interesados en la solicitud de ocupación demanial, quien obtenga mejor puntuación, deberá presentar la documentación que se expresa a continuación en el plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de la propuesta de adjudicación:


11.1.- Documentación a presentar para la obtención de la correspondiente autorización municipal de ocupación de vía pública y para la obtención de autorización para la implantación de la actividad (sin perjuicio de cualquier documento adicional que consideren los técnicos responsables de la tramitación de la misma).

El autorizado propuesto será requerido para que presente la siguiente documentación en

<p>DOCUMENTO</p> <p>DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 9 de 24</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 10/03/2026 14:25</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA25629E9EBC3C96D9E81BDFC219FE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

aras de obtener las autorizaciones preceptivas para poder ocupar la vía pública y llevar a cabo el montaje de los puestos y paradas en las ubicaciones establecidas:

1. Pólizas de los seguros que cubran los riesgos de incendio, de accidentes y de Responsabilidad Civil en atención a lo dispuesto en la base 13. Asimismo, se presentarán justificantes de haber abonado íntegramente dichos seguros.
2. Carta de pago del canon.
3. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía.
4. Certificado anual de la instalación eléctrica en baja tensión para las casetas que lo requieran y hoja de ruta donde aparezca acreditada su validez en las fechas del 17 al 19 de septiembre de 2026 y emplazamiento en la Gran Vía de Majadahonda o zonas habilitadas, o en su caso Registro del Certificado de la Instalación expreso para la ubicación y duración del evento en Majadahonda en EICI autorizada por la Comunidad de Madrid.
5. Contrato de mantenimiento en vigor de los sistemas de protección y extinción contra incendios para las casetas requeridas.
6. Plan de Emergencias y Evacuación. El titular de la autorización deberá elaborar y presentar un Plan de actuación en caso de Emergencias y Evacuación de conformidad con la normativa de aplicación, de la zona donde se instalará el Mercado (c/ Gran Vía y Plaza de los Jardinillos).

11.2.- Documentación a presentar para la puesta en funcionamiento de la actividad.

Será requisito indispensable para la puesta en funcionamiento de la actividad la previa presentación de la declaración responsable de puesta en funcionamiento (Anexo IV) y los correspondientes certificados de montaje y hoja de ruta de las instalaciones eléctricas en baja tensión donde aparezca acreditada la validez para las fechas 17, 18 y 19 de septiembre en el emplazamiento ocupado (Gran Vía o zonas habilitadas en la zona de los Jardinillos), selladas por EICI autorizada por la Comunidad de Madrid.

Mediante visita de inspección de los servicios técnicos municipales se comprobará la instalación de los elementos efectivamente implantados y la emisión por éstos del correspondiente informe favorable; en los términos que establece la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

12.- Requisitos sanitarios.

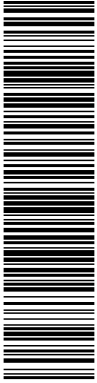
Los responsables o titulares de los establecimientos que participen desarrollarán y aplicarán sistemas de gestión de la seguridad alimentaria basados en los principios del APPCC. Dependiendo del tipo de actividad, productos suministrados y manipulaciones realizadas, y en base a los criterios de flexibilidad, el sistema podrá consistir en la aplicación de Códigos de Buenas Prácticas de Higiene y Manipulación.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una persona/empresa encargada de verificar, antes y durante las fechas de celebración del evento, que los establecimientos disponen y aplican un sistema de gestión de la seguridad alimentaria y cumplen con la normativa sanitaria de aplicación, que emitirá un informe favorable al respecto. Será la interlocutora con el servicio de inspección de la Concejalía de Sanidad.


Previo al inicio del evento se deberá enviar una breve memoria resumen de cada establecimiento que incluya:

- Razón social de la/s empresa/s que va/n a explotar cada caseta (interesado, domicilio,

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 10 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3985802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA2562852EBC.E3C86D9E81BDFC219F6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

NIF/CIF, teléfono, correo electrónico), si es distinto al que ostenta la autorización demanial.

- Sucinta memoria aclaratoria de la actividad a desarrollar detallando los alimentos que pondrán a la venta.
- Listado de proveedores de los alimentos.
- Forma y condiciones de transporte de los alimentos desde el punto adquisición al lugar del evento.
- Forma y condiciones de conservación a lo largo de la venta/entrega al consumidor.
- Instalaciones (frigoríficos, arcones congeladores, lavamanos, equipos, mesas de trabajo, etc.) con los que contarán.
- Relación de personal manipulador de alimentos y documentación que acredite la capacidad técnica.
- Sistema de trazabilidad

A continuación, se describen los requisitos higiénico sanitarios mínimos que deben cumplir los establecimientos/puestos participantes:

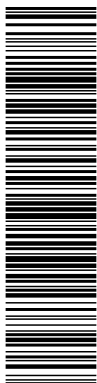
Condiciones generales de los locales provisionales:

- El emplazamiento y el tamaño de cada instalación de preparación y venta de alimentos y bebidas cumplirán la normativa sectorial de aplicación con el fin de reducir la contaminación y dispondrán de espacio de trabajo suficiente para permitir una realización higiénica de todas las operaciones.
- Existirán servicios higiénicos en dependencias ubicadas en lugar idóneo o cabinas normalizadas de uso exclusivo del personal, por cuenta de la empresa autorizada.


Condiciones estructurales:

- Las zonas de manipulación (si las hubiera) y de almacenamiento de alimentos estarán diseñadas de forma que se evite cualquier contaminación y dispondrán de una cubierta limpia y en buen estado de conservación. Si se elaboran alimentos, la zona de elaboración estará además diferenciada y será de uso exclusivo.
- Las instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios en su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento, serán de material liso, anticorrosivo, de fácil limpieza y desinfección y que no transmita propiedades nocivas u origine reacciones químicas, reduciendo el riesgo de contaminación. **QUEDAN EXPRESAMENTE PROHIBIDAS LAS SUPERFICIES DE MADERA.**
- Los suelos de las instalaciones para consumo y venta de comidas y bebidas son de fácil limpieza y desinfección, en ningún caso se admitirán suelos sin pavimentar. Los paramentos serán de material impermeable, lavable y no atacable por los productos utilizados en su limpieza y desinfección.
- En caso de venta de productos perecederos a temperatura ambiente, restauración, elaboración de alimentos, venta de productos no envasados y que realicen fraccionamientos deberán cumplir las siguientes condiciones:

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 11 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA25629E9EBC3C96D9E81BDFC219F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

- Dispondrán de lavamanos con agua potable fría, caliente o ambas, situados cerca de los lugares de manipulación. Los lavamanos dispondrán de grifo de accionamiento no manual y elementos para el secado higiénico de las manos.
- Contarán con instalaciones o medios para el mantenimiento y el control de las condiciones de temperatura requeridas para los productos alimenticios, y en número suficiente según el volumen de trabajo. Estarán provistos de termómetro de fácil lectura. Permanecerán en funcionamiento obligatoriamente las 24 horas del día.
- Existirán servicios higiénicos en dependencias ubicadas en lugar idóneo o cabinas normalizadas de **uso exclusivo** del personal, por cuenta de la empresa autorizada.

- Existirán dispositivos de recogida y almacenamiento de residuos, que serán de uso exclusivo, de apertura no manual y estarán provistos de bolsa de material impermeable y otro de uso general ubicado en lugar idóneo para el depósito de residuos al final de la jornada (buzones de recogida neumática municipal).

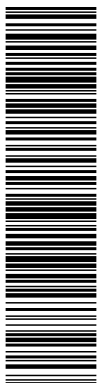
Condiciones Generales de higiene:

- Deberán realizar la limpieza y en caso necesario, la desinfección de las instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios. La limpieza y desinfección se realizarán con los productos adecuados y con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación. Los productos de limpieza deberán almacenarse aislados de los productos alimenticios.
- Contarán con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas. En el caso de puestos que lleven a cabo actividades de restauración, será obligatoria la disponibilidad de agua potable fría procedente de un punto de conexión a la red de distribución, utilizando ésta únicamente para limpieza y baldeo. El cocinado y elaboración de platos deberá efectuarse con agua envasada por industria alimentaria autorizada en caso de no disponer de punto de agua potable. Los puestos en los que únicamente lleven a cabo la comercialización de alimentos envasados o su manipulación lo permita podrán disponer de suficiente agua potable sin conexión, siempre que se justifique, siendo obligatorio el uso de vajilla de un solo uso.
- En su caso, dispondrán de sistema mecánico de lavado (lavavajillas), a no ser que se emplee vajilla de un solo uso, preferiblemente de material reciclable o la higienización se realice fuera del establecimiento.
- Las aguas residuales abocarán a la red de alcantarillado público. En el caso de que en un radio de 200 metros no exista este servicio, podrán utilizarse tanques para aguas ubicados en el mostrador, previa justificación.
- Los manipuladores de alimentos contarán con la instrucción o formación suficiente y adecuada en cuestiones de higiene alimentaria de acuerdo con su actividad laboral.

Condiciones de la exposición, almacenamiento, conservación y venta de alimentos:

- Las materias primas y todos los ingredientes almacenados deberán conservarse en condiciones adecuadas que permitan evitar su deterioro nocivo y protegerlos de la contaminación.
- Todos los productos alimenticios deberán estar protegidos contra cualquier foco de contaminación que puedan hacerlos no aptos para el consumo humano.
- Los productos alimenticios no deberán conservarse a temperaturas que puedan dar lugar a riesgos para la salud. No deberá interrumpirse la cadena del frío. No obstante, se permitirán

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 12 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25

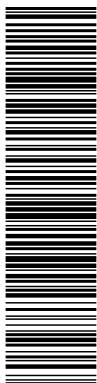


Ayuntamiento de
MAJADAHONDA


periodos limitados no sometidos al control de temperatura por necesidades prácticas de manipulación durante la preparación y entrega.

- Los alimentos expuestos sin envasar en las barras y mostradores estarán protegidos mediante vitrina para evitar el contacto directo con el público y con el medio ambiente. Igualmente se evitará la acción directa de la luz solar sobre los productos. Las vitrinas deberán mantener las condiciones de temperatura requeridas para los productos alimenticios.
- Las temperaturas de congeladores y neveras se mantendrán dentro de los valores establecidos por la normativa las 24 horas del día. Neveras de 0º C a 4º C y congeladores de -18º C a -20º C.
- Las ensaladas o cualquier otro plato que contenga carne u otros productos perecederos deberán mantenerse en refrigeración y evitando su contacto directo con el público.
- La descongelación en los productos que vayan a sufrir una elaboración o transformación en el propio establecimiento, según lo estipulado en el artículo 5 del Real Decreto 1021/2022, deberá realizarse en refrigeración, de manera que se evite la contaminación cruzada y el contacto con los líquidos de descongelación. No obstante, aquellos productos que lo requieran por razones tecnológicas, debidamente justificadas, podrán descongelarse a temperatura ambiente. Podrá además realizarse la descongelación en microondas cuando los alimentos se cocinen inmediatamente después de la descongelación. Estos establecimientos no podrán volver a congelar los alimentos.
- Las comidas deberán consumirse en el mismo día de su preparación.
- Queda prohibida la elaboración de salsas, cremas, mahonesas, etc. a base de huevo fresco.
- Los productos frescos y perecederos, sin envasar, los procedentes de la fracción de envases originales, así como todos aquellos elaborados y/o que hayan sufrido un tratamiento que modifique las condiciones de uso indicadas en sus envases, se conservarán identificados de tal forma que se permita conocer su periodo de vida útil o fecha límite de consumo, siempre que no vayan a ser consumidos en un plazo de veinticuatro horas. Una vez abiertos los envases, los alimentos se conservarán siguiendo las instrucciones establecidas por el fabricante.
- El fraccionamiento de materias primas, productos intermedios y productos terminados se realizará en función de las necesidades de trabajo o demanda, de manera que se utilicen las cantidades más reducidas posibles destinadas a su inmediata elaboración, consumo o venta y en condiciones de higiene tales que se evite toda posible contaminación o alteración de estos.
- Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible a su consumo, se servirán para su consumo cuanto antes, a menos que se refrigeren, congelen o se mantengan a una temperatura superior o igual a 63º C. Las comidas preparadas en estos establecimientos provisionales estarán destinadas principalmente al consumo inmediato
- Las comidas preparadas refrigeradas se mantendrán a una temperatura interna igual o inferior:
 - a) a 4º C si su vida útil es superior a veinticuatro horas.
 - b) a 8º C si su vida útil es inferior a veinticuatro horas.
- Las comidas preparadas congeladas se mantendrán a una temperatura interna igual o inferior a -18º C.
- En relación con el enfriamiento de las comidas preparadas destinadas a ser refrigeradas, tras su elaboración, se someterán en el plazo más breve posible a un procedimiento de enfriamiento que disminuya la temperatura en el centro del producto, de 60º C a 10º C en menos de dos horas.
- En caso de recalentamiento se recalentarán de tal manera que deberá alcanzarse una temperatura de por lo menos 74º C durante al menos quince segundos en el centro del alimento, en el término de una hora desde que se han retirado del frigorífico. El alimento recalentado

<p>DOCUMENTO</p> <p>DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 13 de 24</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 10/03/2026 14:25</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA25E2952EBC.E3C96D9E81BDFC219F6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

deberá llegar a la persona consumidora lo antes posible. Todos los alimentos recalentados que no se consuman se descartarán y no volverán a calentarse ni se volverán al almacenar.

- Para los elementos a disposición del cliente tales como servilletas, palillos, etc. existirán dispositivos dosificadores o envolturas individuales, según los casos.

Trazabilidad y etiquetado:

- Los alimentos estarán debidamente identificados y etiquetados, cuyo origen será de establecimientos autorizados y se dispondrá de un sistema de trazabilidad que permita identificar el origen y que deberá estar en todo momento a disposición de la autoridad sanitaria.
- Deberá tener a disposición de los usuarios la información en materia de alérgenos.

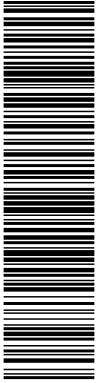
Prescripciones de Seguridad Alimentaria:

- Con la finalidad de prevenir riesgo para la salud pública en relación con la venta y manipulación de alimentos se establece:
 - La utilización de ovoproductos.
 - La utilización de hortalizas higienizadas por industrias autorizadas, cuando su consumo sea en crudo.
 - En el caso de uso de agua de la red de riego municipal potable, únicamente podrá ser utilizada para limpieza y baldeo. El cocinado y elaboración de platos deberá efectuarse con agua envasada por industria alimentaria autorizada, en caso de no disponer de agua potable. Se significa que las tomas de agua de color morado son de agua regenerada que no debe utilizarse en ninguna circunstancia.
 - En todo momento se mantendrán las temperaturas adecuadas de conservación de los alimentos según su naturaleza por los medios apropiados, utilización de cámaras frigoríficas, grupos electrógenos...etc.
- En la medida que en todos estos establecimientos provisionales (puestos, casetas, situados) no reúnan las mismas condiciones de manipulación que los establecimientos permanentes (mantenimiento cadena frío, utensilios exclusivos, zona separada, etc.) necesarias para la elaboración/comercialización de determinados alimentos de alto riesgo, en función de las instalaciones, los procesos y el volumen de comercialización en relación con la capacidad técnica del establecimiento y con el fin de prevenir riesgos para la salud de las personas consumidoras, se establecen **limitaciones respecto a los productos que se elaboran y/o comercializan**. Entre éstos, se pueden citar las siguientes elaboraciones:
 - Tortillas (patatas, revueltos, etc.) y salsas o cremas, tanto de relleno como de condimentación, elaboradas con huevos frescos y ovoproductos no pasterizados.
 - Platos elaborados con ingredientes crudos (especialmente productos origen animal; carnes y derivados, pescados, etc.), tipo steak tartar, tartar de atún, ceviche, etc.
 - En caso de preparación de ensaladas, sería recomendable emplear ingredientes o productos envasados listos para el consumo respetando sus condiciones de conservación y caducidad.

PRESENCIA DE ANIMALES

Está prohibido el acceso de cualquier animal a las zonas de los establecimientos de comercio al por menor donde se preparen, manipulen o almacenen alimentos.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 14 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA2562852EBC3C96D9E81BDFC219FE), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

CONSUMO

- Deberán disponer de cartel anunciador oficial de la existencia de hojas de reclamaciones, así como la existencia de hojas de reclamaciones.
- Deberán tener carta o lista de precios expuesta perfectamente visibles y legibles.
- Deberán extender facturas o tiques a los consumidores donde deberán figurar al menos los datos de la identidad personal o social y fiscal del proveedor, la cantidad abonada, el concepto por el que se satisface y la fecha.
- Deberán disponer de las facturas, albaranes o documentos que acrediten la procedencia de los documentos comercializados
- Todos los productos comercializados deben cumplir los requisitos de etiquetado que sean de aplicación incluyendo, en su caso, las características, instrucciones, advertencias, consejos o recomendaciones de uso.
- Los carteles y cláusulas que se exhiban respetarán los derechos de los consumidores y evitarán inducir a error.
- En el caso de venta o distribución de bebidas alcohólicas, deberán disponer de cartel anunciador de la prohibición de adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro y dispensación a los mismos, de bebidas alcohólicas

NOTA: Por parte de los Técnicos Sanitarios responsables se podrá comprobar mediante visita inspectora el cumplimiento de estos requisitos, **PREVIAMENTE A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA SITUADO**, en el caso de existir deficiencias de carácter sanitario que impliquen riesgo para la salud no se autorizará el ejercicio de la actividad, dando un plazo para la subsanación de las mismas. Durante el desarrollo de la feria/evento se podrán realizar visitas inspectoras para comprobar el funcionamiento de las actividades, incoándose expedientes sancionadores ante incumplimientos y en su caso, ante indicios de riesgo para la salud, suspender el ejercicio de la actividad.

Normativa general de aplicación en materia sanitaria:

Reglamento CE 852/04 relativo a la higiene de los productos alimenticios (DOCE 30/04/2004)

Reglamento (CE) nº 178/2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DOCE 01/02/2002).

Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

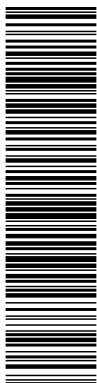
Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.

Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 15 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

13.- Seguros

El titular de la autorización deberá asumir la responsabilidad que se derive de los daños o perjuicios que pudiera causar a personas o bienes, así como, al patrimonio municipal y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir a su cargo y a su nombre las pólizas de seguros necesarias que más abajo se indican, para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones.

Las pólizas deberán estar vigentes durante el período de celebración del Mercado, debiendo entregar en el Ayuntamiento de Majadahonda, tras la propuesta de adjudicación, una certificación expedida por la empresa aseguradora en la que conste la existencia y vigencia de dichas pólizas, así como, el importe de la cobertura de la mismas y el recibo de pago de la correspondiente prima.

Para todo lo concerniente a la organización y desarrollo del Mercado, el titular de la autorización suscribirá las siguientes pólizas de seguro estableciendo como beneficiario al Ayuntamiento de Majadahonda:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil.
- b) Seguro de Accidentes.
- c) Seguro de Incendios.

En ningún caso aparecerá el Ayuntamiento de Majadahonda como organizador de la actividad comercial, ni como tomador de los seguros sino como beneficiario. Todas las pólizas deberán estar actualizadas y al corriente de pago y sus cuantías no podrán incluir franquicia alguna, salvo que la asuma expresamente el titular de la autorización, debiendo cubrir tanto a todas las infraestructuras que el titular de la autorización monte, como a todo el personal contratado para su transporte, montaje, utilización, y desmontaje, etc., así como, a todo el personal que necesite para ejercer su actividad comercial.

- a) El **Seguro de Responsabilidad Civil** tendrá una cuantía mínima asegurada de **300.000,00 €** por daños a los concurrentes, a terceros y al patrimonio municipal derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones y estructuras y, de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en ellas.
- b) El **Seguro de Accidentes** tendrá una cuantía mínima de **90.151,82 €** por muerte o invalidez transitoria o permanente, etc., así como, de **15.025,30 €** por gastos de estancia hospitalaria y curación, como consecuencia del desmoronamiento o quema parcial o total de las casetas, carpas, estructuras, decoración, etc., sea cual fuere la causa que lo provoque y, del ejercicio de la actividad comercial objeto de la presente autorización.
- c) El **Seguro de Incendio** que cubra el riesgo de incendio en todas las instalaciones por un valor mínimo de **100.000,00 €**.

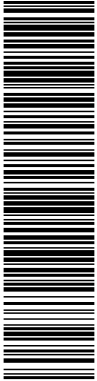
14.- Garantía

Quien sea propuesto como titular de la autorización deberá acreditar la constitución de la garantía para responder de daños que se puedan ocasionar al dominio público por importe de **3.582,80 €**.

La garantía podrá prestarse por cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta fianza responderá también del estricto cumplimiento y del correcto desarrollo de la programación y actividades ofertadas por el titular de la autorización, del resarcimiento de daños y

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 16 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del Mercado y del pago de las sanciones pecuniarias que se le pudieran imponer conforme a las presentes bases o por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable.

Cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas de la autorización, si no hubiera responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo para su devolución o cancelación.

15.- Promoción del Mercado

La empresa autorizada deberá imprimir y distribuir dentro del término municipal de Majadahonda, al menos 3.000 unidades del programa de mano del Mercado, 100 carteles tamaño A3 y 10 carteles en tamaño no inferior a 50 x 70 cm., para su promoción. En ellos se incluirá una relación con todos los puestos participantes, los grupos de animación y sus horarios de actuación y cualquier otra información que resulte de interés.

16.- Otras obligaciones

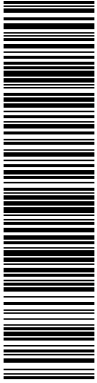
Además de las condiciones anteriores, el beneficiario de la autorización tendrá las siguientes obligaciones, a las que en todo caso se condiciona la misma:

- a) Tanto las paradas de venta, como los talleres demostrativos, vestuario de los participantes, espectáculos de animación y decoración en general del Mercado, han de recrear obligatoriamente la época de la Edad Media con elementos estéticos que evoquen esa época, no instalando elementos decorativos de otras épocas que puedan dar lugar a anacronismos.
- b) Todos los puestos del Mercado deberán ser instalados y desmontados por la empresa autorizada, corriendo por su cuenta todos los gastos derivados de dichos trabajos, así como de su alquiler, en el caso de que no sean de su propiedad, a excepción de los 5 puestos o paradas que se reservarán para asociaciones, entidades, artesanos y empresarios locales que seleccionará y designará directamente el Ayuntamiento de Majadahonda, que deberán ser instalados y desmontados por sus titulares. El Ayuntamiento de Majadahonda no se responsabiliza de los daños o deterioros que puedan sufrir los puestos en su transporte, montaje, utilización o desmontaje.

En el caso de que la empresa autorizada haga uso de vallado municipal para protección de los puestos en su parte trasera y/o del cableado, estas vallas deberán quedar recogidas, agrupadas y distribuidas a lo largo del recinto del Mercado, a su finalización.

- c) La empresa autorizada será responsable del correcto funcionamiento de sus instalaciones, así como, de su higiene y limpieza. Deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que durante el desarrollo del Mercado y actividades complementarias no se produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. De igual forma, la empresa titular de la autorización deberá contratar a su cargo un servicio de seguridad durante los días de montaje, desmontaje y funcionamiento del Mercado, si es que así lo considera oportuno. El Ayuntamiento no se responsabilizará de las pérdidas o deterioros que se produzcan en el mismo.
- d) La empresa autorizada deberá disponer de dos personas que estén durante el desarrollo del Mercado de manera presencial y que esté acorde con las necesidades y volumen de actividad de la programación del Mercado, que puedan resolver cualquier contratiempo derivado del desarrollo de la actividad del propio Mercado. Además, deberá designar un

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 17 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



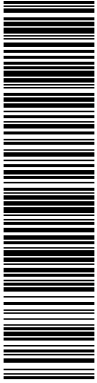
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA25E2852EBC3C96D9E81BDFC219F6), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



interlocutor con el Ayuntamiento, localizable permanentemente desde el inicio del montaje hasta la finalización del desmontaje.

- e) La empresa autorizada deberá tener los certificados de poseer la formación debida en manipulación de alimentos de todas las personas que vayan a trabajar en los puestos de venta y/o fabricación de alimentos y bebidas.
- f) La empresa autorizada deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En consecuencia, la empresa autorizada responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.
- g) Tanto la empresa autorizada como sus trabajadores deberán observar en todo momento una conducta de respeto y absoluta corrección en el trato con los usuarios, así como, cuidar la presencia de las instalaciones, máquinas y equipos utilizados en el servicio con el mayor esmero y cuidado, dando siempre una imagen de pulcritud y eficacia.
- h) El Mercado deberá contar con tres botiquines de urgencias.
- i) Las bombillas, cuando su potencia sea superior a 25 vatios, deberán estar separadas 15 cm. de los adornos de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas en el interior de farolillos, su potencia no sobrepasará en ningún caso los 25 vatios. La empresa autorizada deberá dar cumplimiento exhaustivo de las condiciones expresadas en la ITC-BT-34 del REBT y a las indicaciones que reciba por parte del técnico municipal. La potencia eléctrica instalada en total por el autorizado en el Mercado **NO SUPERARÁ EN NINGÚN MOMENTO LOS 100 KW**. Esta potencia se distribuirá según criterio de los técnicos municipales.
- j) Las cocinas, hornillos, calentadores, etc. deberán ser instalados conforme a lo legalmente establecido, estar protegidos y aislados del resto de las dependencias que contengan material combustible y deberán estar dotados de ventilación.
- k) El Mercado deberá contar al menos con el mínimo de extintores legalmente establecido con arreglo a las características de los puestos y bares.
- l) Cada puesto dispondrá de una hoja de reclamaciones para las posibles quejas que puedan formular los usuarios por razón del servicio, de los cuales dará inmediata cuenta al Ayuntamiento por escrito.
- m) Todos los puestos deberán tener expuestas en lugar preferente y perfectamente visible las listas de precios de las consumiciones de los bares y el precio de los productos. Los precios de las bebidas, comidas y artículos en general serán a discreción de la empresa autorizada.
- n) La empresa autorizada deberá respetar cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.
- o) Durante la vigencia de la autorización, la empresa autorizada no podrá interrumpirla, sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- p) Durante el periodo de vigencia de la autorización, podrán llevarse a cabo inspecciones por parte del Ayuntamiento, la empresa autorizada deberá facilitar en todo momento la labor inspectora, con aportación de datos, documentos y aclaraciones que se precisen.

<p>DOCUMENTO</p> <p>DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 18 de 24</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 10/03/2026 14:25</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA2562952EBC3C96D9E81BDFC219F6), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



- q) Queda prohibido el uso de cualquier aparato de sonido amplificado dentro o fuera de las casetas.
- r) Los residuos producidos deberán depositarse en los contenedores de recogida neumática de basuras que están dispuestos a lo largo de la calle Gran Vía, debiendo quedar perfectamente limpio una vez levantados los puestos. La empresa autorizada deberá cuidar escrupulosamente del ornato o limpieza de los puestos e instalaciones y de su entorno.
- s) No se permitirá la venta al público de bebidas embotelladas en recipiente de cristal, ni bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años. En un lugar bien visible del establecimiento se colocará un cartel informativo advirtiendo que **“NO SE SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI TABACO A MENORES DE EDAD”**.
- t) Queda terminantemente prohibido servir bebidas en lugares, enseres o en objetos fuera del propio puesto. La bebida se servirá en las barras que a tal efecto se instalen y en los recipientes convencionales, pero nunca directamente en la boca de los clientes ni utilizando para ello muebles u otros enseres diferentes a los habituales en hostelería.
- u) No se permitirá la exhibición de objetos o símbolos, manifestaciones verbales, escritas o mediante cualquier medio de expresión o comunicación, que inciten a la violencia, el racismo, la xenofobia o cualquier otra forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana.
- v) No se permitirá la realización de perforaciones o anclajes en el pavimento.
- w) El sujeto autorizado deberá mantener en buen estado el dominio público utilizado y concluida la ocupación deberá dejar libre y en estado de limpieza y adecuada conservación dicho dominio público, quedando obligado a abonar el importe por los daños y perjuicios que se causen a dicho dominio público.
- x) Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños que pudieran ocasionarse a personas o bienes como consecuencia de la utilización del dominio público objeto de autorización, serán de exclusiva cuenta de la entidad autorizada.

17.- Condicionamiento de la Autorización

La autorización que se otorgue queda condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las presentes bases, quedando sin efecto si se incumpliere cualquiera de ellas.

Asimismo, quedará condicionada al abono de la tasa correspondiente y a la presentación de cuanta documentación se exija en la resolución de autorización correspondiente.

El titular de la autorización viene obligado a desarrollar el Mercado Medieval conforme a la oferta por él presentada, realizando durante el mismo todas las actividades a que se hubiera comprometido en su oferta. Si por circunstancias sobrevenidas no fuere posible realizar alguna de ellas, cabrá solicitar al Ayuntamiento autorización para sustituirla por otra similar.

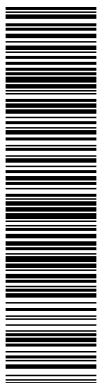
El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá hecho siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y, con total sometimiento a las condiciones de estas bases.

La autorización lo es sólo y exclusivamente para la instalación concreta que se indica en la Resolución dictada al efecto.

18.- Penalidades

El incumplimiento de cualquiera de estas bases dará lugar a la aplicación de las penalidades oportunas recogidas en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 19 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



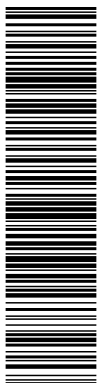
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA25E2859EBC3C96D9E81BDFC219F6), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



INFRACCIÓN	SANCIÓN
<p><u>Infracción Leve:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar mobiliario, enseres u objetos distintos a los normalmente utilizados en hostelería, para servir las bebidas. Servir bebidas fuera de la instalación o directamente en la boca de los clientes. - No tener los certificados la formación debida en manipuladores de alimentos de todas las personas que vayan a trabajar en los puestos de venta y/o fabricación de alimentos y bebidas. - No llevar a cabo las demostraciones de los 4 talleres de artesanos de oficios antiguos durante el horario de apertura del Mercado. - La falta de ornato o limpieza de los puestos e instalaciones y de su entorno, incluido el incumplimiento de su deber de evitar la dispersión de restos procedentes de cada puesto, o el almacenamiento o acumulación de productos, género o residuos propios de la actividad junto a los puestos o en cualquier otro espacio público no habilitado al efecto. - El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en este pliego que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave. 	<p>Penalidad de hasta 1.000 €</p>
<p><u>Infracción Grave:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La reincidencia en la comisión de más de una falta leve. - Sobrepasar el horario de funcionamiento establecido en la licencia. - Ocupar mayor espacio que el autorizado. - Exhibir objetos, símbolos, manifestaciones verbales, escritas o mediante cualquier medio de expresión y comunicación que inciten a la violencia, el racismo, la xenofobia o cualquier otra forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana. - No tener los tres botiquines de urgencias. - No tener las correspondientes hojas de reclamaciones. - No tener las listas de precios de las consumiciones o de los productos expuestas en lugar preferente y perfectamente visible. - Superar el 30% del total de puestos instalados con puestos o paradas correspondientes a la venta de productos de alimentación. - La realización de perforaciones o anclajes en el pavimento. - La instalación de menos de 90 puestos o paradas, o más de 110. 	<p>Penalidad de hasta 2.000 €</p>
<p><u>Infracción Muy Grave:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La reincidencia en la comisión de más de una falta grave. - Vender alcohol o tabaco a menores de edad. - No abrir el Mercado en el horario y fecha previstos para su inicio. - Cerrar el Mercado antes del horario y fecha fijados para su finalización (19 de septiembre de 2026 a las 24:00 h., inclusive). - Por cualquier incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la base 12. - La falta de ornato o limpieza de ornato o limpieza de los puestos e instalaciones y de su entorno cuando ello suponga un deterioro grave y relevante del espacio público. - La no instalación del Rincón Infantil o de cualquiera de sus secciones y elementos, en los días u horarios establecidos. - No llevar a cabo cualquiera de los espectáculos de animación obligatorios, en las fechas y horarios previstos. - No llevar a cabo cualquiera de las mejoras que se hubieran presentado y que fueron valoradas en el procedimiento. 	<p>Penalidad de hasta 5.000 €</p>

Para cualquier otro incumplimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el artículo 140.1, letras d. y f. y, en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y en las demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 20 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

19.- Responsable municipal encargado de la vigilancia y control en la ejecución de la autorización municipal

El responsable municipal encargado de la vigilancia y control en la ejecución de la autorización demanial será el Técnico de Fiestas.

20.- Facultad de revocación de la autorización

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte aquélla incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

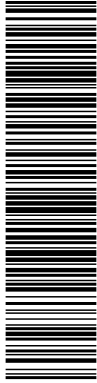
21.- Interpretación del condicionamiento de la autorización

El Ayuntamiento tendrá la facultad de interpretar las condiciones establecidas en las presentes bases, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

22.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos.

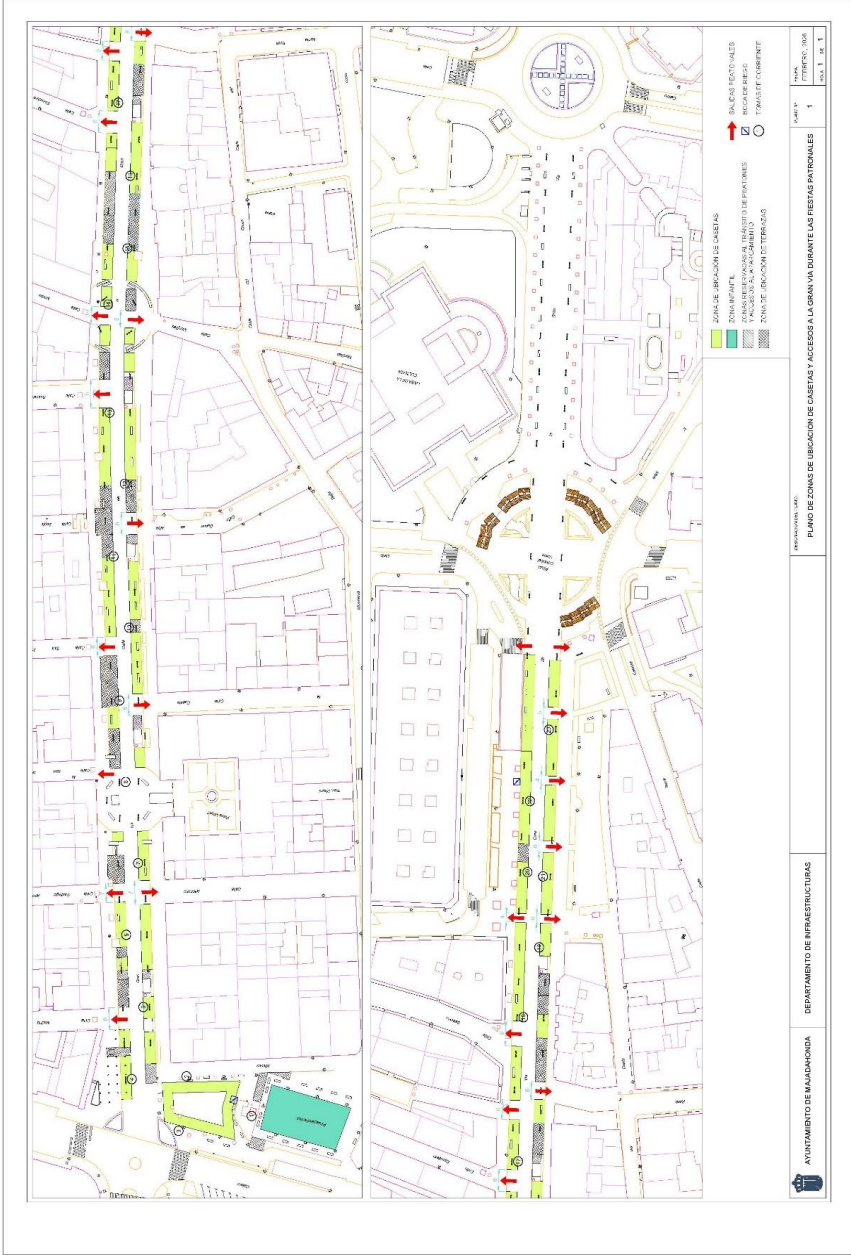
Contra los mismos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3985802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA2562892EBC3C96D9E81BD4FC219FE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



ANEXO I PLANO DE SITUACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL



DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 22 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802 9LGAO-1328V-4E64Z F34E90AB0DA2562829EBC3C96D9E81BD9C219F6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

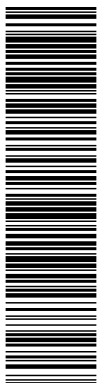
D./Dña. con DNI/NIE en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de, al objeto de participar en **EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE MAJADAHONDA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2026.**

DECLARA:

- 1º. Su voluntad de participar en el mencionado procedimiento para el que admite cumplir todas las condiciones generales establecidas legalmente y las particulares, en su caso, expresadas en las bases reguladoras del mismo.
- 2º. Que la empresa a la que representa posee plena capacidad de obrar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se halla al corriente del IAE o posee documento acreditativo de su exención y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Majadahonda.
- 3º. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4º. Que se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la base 11.
- 5º. Que se dispone de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que desarrollan el proyecto y se cumple con lo dispuesto en la legislación laboral, social, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que resulte de aplicación.
- 6º. Que se cumple con las condiciones higiénico-sanitarias descritas en la base 12 y se posee copia de los carnés de manipulador de alimentos de todos los trabajadores que estén en establecimientos donde haya productos alimenticios.
- 7º. Que se compromete a presentar cualquier documentación acreditativa de lo declarado anteriormente, en el caso de ser requerida por parte del Ayuntamiento de Majadahonda.

En Majadahonda, a la fecha de su firma
(Firmado digitalmente)

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 23 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802 9LGAO-1328V-4E64Z F34E90AB0DA2562892EBC3C96D9E81BD9C219FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



**ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./Dña., con DNI nº....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF y domicilio fiscal en calle número, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid relativo al **OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE MAJADAHONDA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2026**, se comprometo a participar en el mismo, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras del procedimiento, siendo su propuesta la siguiente:

1. MEJORA DEL CANON:

Se oferta un canon total de..... euros (poner en número y letras)

2. TREN TURISTICO NEUMÁTICO: (marcar la opción que proceda con una X)

- SI
- NO

3. EXPOSICIONES: (marcar la opción que proceda con una X)

- SI Nº de Exposiciones propuestas.....
- NO

4. TALLERES DE OFICIOS ANTIGUOS: (Marcar la opción que proceda con una X)

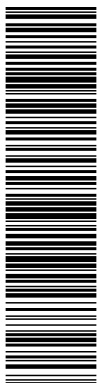
- SI Nº de Talleres adicionales propuestos.....
- NO

5. UTILIZACIÓN DE VASOS ECOLÓGICOS: (marcar la opción que proceda con una X)

- SI
- NO

En Majadahonda, a la fecha de su firma
(Firmado digitalmente)

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. BASES AUTORIZACIÓN MERCADO MEDIEVAL FP 2026 v2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LGAO-1328V-4E64Z Fecha de emisión: 19 de Marzo de 2026 a las 10:35:12 Página 24 de 24	FIRMAS 1.- Técnico de Festejos en funciones del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 07:57 2.- Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/03/2026 13:42	ESTADO FIRMADO 10/03/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3085802.9LGAO-1328V-4E64Z.F34E90AB0DA2562829EBC3C96D9E81BDFC219F6), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

D./Dña. con D.N.I. nº....., y con domicilio a efectos de notificaciones en nº de, provincia de, actuando como titular de una autorización para la instalación y explotación de, por la presente,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- 1º. Que las instalaciones, en las que se pretende desarrollar la actividad antes citada, son aptas para su puesta en funcionamiento, en tanto que se adecuan a las condiciones técnicas y a la normativa de seguridad, sanitaria, ambiental, de accesibilidad, de higiene y comodidad y aquellas otras que resulten exigibles por la demás normativa sectorial aplicable.
 - 2º. Que el titular dispone y aporta los certificados de montaje y buen funcionamiento de las instalaciones, acreditando la seguridad, estabilidad y solidez de la misma, firmados por técnico competente y visados por su Colegio Profesional, conforme a lo previsto la cláusula 11.2 de las bases del procedimiento.
- Que, a su vez, el titular dispone y aporta la documentación exigida en relación la instalación eléctrica prevista en la cláusula 11. apartado 2.
- 3º. Que se comprometo a mantener las citadas instalaciones en las debidas condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la anterior normativa durante todo el periodo de tiempo autorizado.

Lo que declaro en Majadahonda, ade de 2026.

Fdo.:

D.N.I. nº

En Majadahonda, a la fecha de su firma
(Firmado digitalmente)